



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 123/2009.**



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO POR ENAC, PARA LOS EQUIPOS DE TEMPERATURA DEL LABORATORIO MUNICIPAL.-**

En la ciudad de Granada, a tres de diciembre de dos mil nueve.

## COMPARECEN

**DE UNA PARTE**, por delegación, **D. José M<sup>a</sup> Guadalupe Guerrero**, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

**DE OTRA PARTE**, **D. [REDACTED]** con D.N.I./N.I.F. n<sup>o</sup> [REDACTED], y **D. [REDACTED]** con D.N.I./N.I.F. n<sup>o</sup> [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en representación de **SGS TECNOS, S.A. (Sociedad Unipersonal)**, con C.I.F. A-28345577, según copia de escritura de elevación a público de apoderamiento otorgada por la citada mercantil ante el Notario de Madrid, D. [REDACTED] el día 26 de noviembre de 2004, con el número 2.731 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintidós de mayo de dos mil nueve**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el n<sup>o</sup> **1.069**, literalmente dice:

*"Visto expediente número 123/2009 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios para la contratación de un laboratorio de calibración acreditado por enac" para los equipos de temperatura del laboratorio municipal, completado el*

SGS Tecnos, S.A.  
S.A.

Dpto. Organización AS/C 956



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 123/2009.**



expediente de contratación y, de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la insuficiencia de los medios personales y materiales con que se dispone para cumplir con los fines de esta Administración.

**Segundo.-** Aprobar el contrato de servicios para la contratación de un laboratorio de calibración acreditado por enac" para los equipos de temperatura del laboratorio municipal.

**Tercero.-** Aprobar el expediente de contratación número 123/09 del Área de Contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares relativas al contrato de servicios para la contratación de un laboratorio de calibración acreditado por enac" para los equipos de temperatura del laboratorio municipal.

**Cuarto.-** Aprobar el gasto derivado del expediente de contratación por importe un importe de 5.684, un IVA de 16% (909,44 €) suponiendo un importe total de 6593,44 € con cargo a la partida 0302413002260422009002451 denominada Gastos laboratorio de salud pública."

II. El Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), ha adoptado, con fecha 1 de octubre de 2009, resolución nº 72R/2009, que literalmente dice:

*"Visto expediente número 123/2009 del Área de Contratación, relativo al Contrato del Servicio de Calibración de un Laboratorio de Calibración acreditado por ENAC, para los equipos de temperatura del laboratorio municipal y teniendo en cuenta el informe elaborado por la Directora del Laboratorio Municipal de fecha 9 de septiembre de 2009 obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,*

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Visto el informe técnico suscrito por la Directora del Laboratorio Municipal atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente puntuación de la única proposición presentada, con un total de 10 puntos.

**SEGUNDO.** Adjudicar provisionalmente a SGS TECNOS S.A., el Contrato del Servicio de Calibración de un Laboratorio de Calibración acreditado por ENAC, para los equipos de temperatura del laboratorio municipal que se compromete a su ejecución por:

Por calibración en Laboratorio de la empresa adjudicataria: 1.100 euros, con un IVA (16%) de 176 euros, totalizándose la oferta en 1.276 € anuales.

SGS Tecnos, S.A.  
P.R.

Dpto. Organización AS/C 956



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 123/2009.**

Por calibración "in situ": 4.475 euros, con un IVA (16%) de 716 euros, totalizándose la oferta en 5191 € anuales.



**TERCERO.** Acordar la publicación con ésta fecha de la presente adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.

**CUARTO.** Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en su caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 1.881, literalmente dice:

"Visto expediente número 123/2009 de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato del servicio de calibración de un laboratorio de calibración acreditado por ENAC, para los equipos de temperatura del Laboratorio Municipal y, de conformidad con la propuesta del Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, una vez cumplimentada la documentación según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero:** Elevar a definitiva la adjudicación provisional, realizada mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación de fecha 1 de octubre de 2009 (72 R/2009), dictada en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 1696 de la sesión de fecha 25/09/2008), del contrato del servicio de calibración de un laboratorio de calibración acreditado por ENAC, para los equipos de temperatura del Laboratorio Municipal, a la mercantil SGS TECNOS S.A., que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta en los siguientes términos:

- Por calibración en laboratorio de la empresa adjudicataria: 1.100 €, con un IVA (16%) de 176 €, totalizándose la oferta en MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (1.276 €) anuales.
- Por calibración "in situ": 4.475 €, con un IVA (16%) de 716 €, totalizándose la oferta en CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS (5.191 €) anuales.

**Segundo:** Ordenar, conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la notificación a los licitadores así como la publicación de la presente adjudicación definitiva."

Dpto. Organización AS/C 956



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 123/2009.**

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato de servicios con arreglo a las siguientes:



## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga, los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de purificación de aguas del Laboratorio Municipal de Salud Pública a **SGS TECNOS, S.A. (Sociedad Unipersonal)**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatarios, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato será por un importe total de CINCO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO EUROS (5.575,00 €), al que corresponde un importe de 892,00 €, en concepto de I.V.A. (16%), totalizándose la oferta en SEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE EUROS (6.467,00 €) ANUALES.

Dicha oferta se desglosará de la siguiente forma:

- Por calibración en laboratorio de la empresa adjudicataria: 1.100 €, con un IVA (16%) de 176 €, totalizándose la oferta en MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (1.276 €) anuales.
- Por calibración "in situ": 4.475 €, con un IVA (16%) de 716 €, totalizándose la oferta en CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS (5.191 €) anuales.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria:

- 0302-41300-22604 "Gastos Laboratorio de Salud Pública" del ppto. general del año 2009.

**TERCERA.-Lugar y Plazo de duración del contrato.**

Lugar de ejecución: En los laboratorios del Ayuntamiento de Granada y en los de la empresa contratada.

SGS Tecnos, S.A.  
[Firma]

Dpto. Organización AS/C 956



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 123/2009.**

El plazo de vigencia de este contrato será de CUATRO AÑOS, pudiendo suscribirse, por acuerdo expreso de ambas partes, por dos prórrogas más, con una duración de un año cada una, siendo el periodo máximo de duración, incluidas sus prórrogas, de SEIS AÑOS.



### **CUARTA.-Plazo de garantía.**

El plazo de garantía que se establece por plazo de un tres meses desde la realización de la prestación.

### **QUINTA.- Revisión de Precios.**

La revisión de precios tendrá lugar en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión de precios se practicará conforme a la siguiente fórmula:

- Cuando el IPC sea igual o inferior al 2 % la revisión de precios aplicable será el 80% del citado índice.
- Cuando el IPC sea superior al 2 %, la revisión de precios aplicable será el 50% de la variación experimentada por el citado índice.

### **SEXTA.- Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios





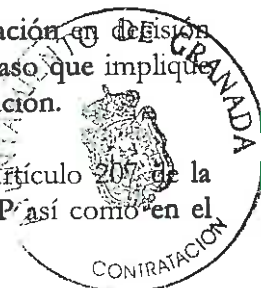
# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 123/2009.**

que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.



### **SÉPTIMA.- Dirección de los servicios.**

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

### **OCTAVA.- Deber de confidencialidad.**

Los adjudicatarios deberán respetar, durante cinco años, el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

### **NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 123/2009.**



conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

Los adjudicatarios deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Los adjudicatarios y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

**DÉCIMA.-** Los adjudicatarios ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **278,75 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento **539**, de fecha **8/10/2009**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMOPRIMERA.-** Los adjudicatarios manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMOSEGUNDA.-** Los adjudicatarios afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

**DÉCIMOTERCERA.-** A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por los adjudicatarios y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 123/2009.**

### **DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**DÉCIMOQUINTA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMOSEXTA.-** El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

**DÉCIMOSÉPTIMA.-** Este contrato se extiende bajo la fé del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.







# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 123/2009.**

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por triplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Alcalde P.D.  
El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,  
Fiestas Mayores y Contratación**



José M. Guadalupe Guerrero

**Los adjudicatarios,**

**SGS Tecnos, S.A.  
P.P.**

José Manuel Pérez Sánchez

**SGS Tecnos, S.A.  
P.P.**



**Doy Fe,  
El Vicesecretario General,**

Gustavo Garcia-Villanova Zurita